



CIRCULAR CJDF 29/2014

**MAGISTRADOS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES**

En cumplimiento al **Acuerdo 33-18/2014**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día ocho de abril del año dos mil catorce, a efecto de obsequiar criterios de difusión respecto de Derechos Humanos al interior del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado determinó de la manera más atenta exhortarlos a respetar los derechos humanos de las mujeres, relativos a la no discriminación, el acceso a la justicia y a la seguridad jurídica que se encuentran tutelados en diversos ordenamientos nacionales e internacionales de amplia difusión, de los que el Estado Mexicano forma parte, entre los que se encuentran a nivel internacional: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y a nivel nacional: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación y en especial, las medidas de protección, contenidas en el Capítulo VII, artículos 62 a 72 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, a fin de salvaguardar en todo momento la integridad física y mental, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de la violencia. De igual forma respecto de la debida atención de grupos vulnerabilizados, entendiéndose por estos los conformados por personas que en lo individual o lo colectivo, cuentan con alguna característica, como la edad, la raza, el sexo, situación familiar, condición económica, empleo, características físicas, circunstancias culturales o políticas, en el marco de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; más aún por cuanto hace a grupos de población como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y víctimas directas o indirectas de violencia, a la luz de lo dispuesto por los artículos 9º, fracción XXII, 9º *Bis*, fracciones XVII, XVIII, 9º *Ter*, 9º *Quáter* y 9º *Quintus* del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**México D. F., a 16 de mayo de 2014**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.**